

RESOLUCIÓN ~~NO~~ **10783** DE 26 SEP 2014

"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 10374 del 18 de Diciembre de 2009, se modifico el horario de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, quedando establecidos de la siguiente manera: Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. 3:30 p.m. y el horario laboral de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

La Doctora **MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA** – Registradora de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, a través de oficio No. 2602014EE03998 del 27 de Agosto de 2014, solicita un nuevo horario laboral de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m., y un nuevo horario de atención al público de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m.

El horario propuesto permite la prestación de una mejor cobertura para los usuarios, ya que el Banco recaudador de los ingresos, no presta sus servicios en jornada continua, situación que viene genera inconformidades en la comunidad y que se refleja en el Buzón de Sugerencias de la Oficina.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta:

Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...)

El Decreto - Ley 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia:

Artículo 33°.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).



Nº 10783**26 SEP 2014**

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución Nº _____ de _____ "Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander."

Con el fin de facilitar el acceso al servicio público registral y prestar una mejor atención al ciudadano, se hace necesario modificar el actual horario de atención al público y de labores en la ORIP de Cucuta – Norte de Santander.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, conforme a la Ley, considera procedente acceder al cambio de horario de trabajo y de atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, los cuales se establecen de la siguiente manera:

HORARIO DE TRABAJO

Lunes a Viernes de 07:00 A.M. A 12:45 M. y de 02:00 P.M. A 04:30 P.M.

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

Lunes a Viernes de 07.15 A.M. A 12:45 M. y de 02:00 P.M. A 04:30 P.M

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA** – Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral**26 SEP 2014**Autorizo: **ENRIQUE JOSE NATES GUERRA**
Superintendente Delegado para el Registro.

RB